

600(XXX) COMITÉ DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN DEL CARIBE

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando su resolución 358(XVI) de 1975, en virtud de la cual se estableció el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe como órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, para que actúe como entidad coordinadora de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación en el ámbito de esta subregión,

Destacando la importante función del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, en el sentido de proporcionar a los gobiernos de la subregión un foro para intercambiar información y compartir experiencias, con miras a enfrentar los principales desafíos que plantea el proceso de desarrollo sostenible en las esferas económica y social,

Tomando en cuenta que, en su calidad de órgano subsidiario de la CEPAL, el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe celebró su vigésimo período de sesiones en Saint Croix, Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Recordando la resolución 55(XVIII), titulada “Declaración de Chaguaramas”, en virtud de la cual se encarga a la Secretaría que elabore una propuesta de revisión de la Declaración Constitutiva del CDCC y teniendo en cuenta que dicha propuesta fue presentada y aprobada en su decimonoveno período de sesiones,

Habiendo examinado el documento titulado “Proyecto de texto revisado de la Declaración Constitutiva y funciones y reglamento del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe aprobado en el decimonoveno período de sesiones del CDCC celebrado los días 13 y 14 de marzo de 2002”,³

Toma nota del informe y hace suyas las resoluciones del vigésimo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe,⁴

Toma nota y aprueba la Declaración Constitutiva y funciones y reglamento del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe tal como aparece en el documento LC/G.2251(SES.30/9).

³ LC/G.2251(SES.30/9).

⁴ Proyecto de informe del vigésimo período de sesiones del CDCC.